

Valledupar, Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2022-00585-00.

DEMANDANTE: ÁLVARO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, C.C. 12.720.374.

DEMANDADO: ENRIQUE FIERRO BELEÑO, C.C.85.442.835, Y HÉCTOR ENRIQUE MEJÍA CABARCA, C.C. 12.521.191.

PROVIDENCIA: ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Mediante escrito adiado 17 de mayo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento del señor HÉCTOR ENRIQUE MEJÍA CABARCA, en atención a que no se pudo lograr la citación de la notificación personal en la dirección física informada en el libelo demandatorio, tal como da cuenta la nota devolutiva emitida por la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A., el 6 de mayo de 2023¹.

En tal sentido, y dado que se colman los requisitos del artículo 291, en su numeral 4° y artículo 293, del Código General del Proceso, el Despacho accede a la solicitud del togado y ordena el emplazamiento del señor HÉCTOR ENRIQUE MEJÍA CABARCA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.521.191, tal como lo dispone el artículo 10°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, que dictamina:

“Artículo 10. Emplazamiento Para Notificación Personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En ese orden de ideas, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se proseguirá el proceso.

Por otro lado, se advierte que el apoderado judicial del ejecutante, aporta constancia de notificación electrónica al señor ENRIQUE FIERRO BELEÑO, el 4 de mayo de 2023, a la dirección de correo electrónico enriquefierro2015@gmail.com, quien, a través de apoderado judicial, el 23 de mayo de 2023, contesta la demanda y propone excepciones de mérito. Asimismo, se evidencia que simultáneamente se remitió el escrito contentivo de los exceptivos a la dirección de correo electrónico del ejecutante ÁLVARO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, pero se obvió remitirlo a su apoderado judicial, por lo que se correrá el traslado respectivo, una vez se surta el trámite del emplazamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del señor HÉCTOR ENRIQUE MEJÍA CABARCA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.521.191, mismo que se hará en los términos explicitados en la parte motiva, esto es, con la inclusión del nombre del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, entendiéndose surtido el mismo quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

¹ Visible en expediente digital “09SolicitaEmplazamiento”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 7151499
Valledupar - Cesar

SEGUNDO: RECONOCER al doctor RAFAEL BAUTISTA BARRAZA RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.176.794, y Tarjeta Profesional N° 202.284, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado ENRIQUE FIERRO BELEÑO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c521bb4c256367e754c7542c73e9b0944654164cac1907a484e2e3a293e8aec3**

Documento generado en 30/11/2023 05:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>